



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORIA N°61/2016

ESTABLECE REGLAMENTO DE LA EDITORIAL Y DEL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN.

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N°39/2002, que promulgó el Reglamento de la Editorial de la Universidad;
2. El Decreto de Rectoría N°57/2003, que aprobó Reglamento y Procedimiento de Publicaciones de la Editorial de la Universidad;
3. La necesidad de contar con un solo cuerpo normativo que integre las normas relativas a la Editorial y al Procedimiento de Publicaciones;
4. La propuesta del Director de la Editorial y el acuerdo del Comité Editorial;
5. Lo informado por la Vicerrectora Académica y la Secretaria General de la Universidad;
6. Las atribuciones propias de mi cargo.

DECRETO:

PRIMERO: Establece Reglamento de la Editorial y del Procedimiento de Publicaciones de la Universidad Católica de la Santísima Concepción cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE LA EDITORIAL Y DEL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen la Editorial de la Universidad y regular la edición y publicación de libros, revistas y textos, que se propongan, produzcan y difundan desde la Universidad.

TITULO I.- DE LA EDITORIAL

Artículo 2.- La Editorial de la Universidad Católica de la Santísima Concepción o Editorial UCSC, tiene por misión contribuir a la difusión del conocimiento mediante la publicación y promoción de publicaciones científicas, en todas las áreas del saber, en el marco de los principios y valores que sustentan la Universidad.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

Artículo 3.- En cumplimiento de sus funciones corresponde a la Editorial de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, promover la generación de publicaciones y efectuar el seguimiento y correcta aplicación del Reglamento y procedimientos institucionales relacionados con el proceso editorial de la Universidad, darle visibilidad a la producción científica de sus académicos y docentes, así como poner dicha producción bibliográfica a disposición de la comunidad académica nacional e internacional, ya sea en medio físico y/o digital.

Artículo 4.- La Editorial depende directamente del Rector, quien nombrará a un Director, que durará en el cargo mientras cuente con la confianza de éste.

Artículo 5.- El Director es el responsable de la gestión de la Editorial y especialmente le corresponde:

- a) Velar por el cumplimiento de la reglamentación y procedimientos de la Editorial establecidos por la Universidad.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Comité Editorial.
- c) Velar por la calidad y coherencia de las publicaciones.
- d) Gestionar la publicación de libros y textos, especialmente de aquellos con autoría de académicos de la Universidad; y velar por el cumplimiento de normas básicas en la edición de las revistas periódicas de la Universidad.
- e) Coordinar la edición, impresión, distribución, comercialización y difusión de las publicaciones que realiza la Editorial de la Universidad, sea por cuenta propia y/o en colaboración con otras instituciones.
- f) Mantener registro detallado y actualizado de las publicaciones de la Editorial de la Universidad.
- g) Asesorar técnicamente a la Rectoría, Vicerrectorías, Facultades, Institutos y organismos universitarios en materia de publicaciones.
- h) Gestionar donaciones y alianzas estratégicas con editoriales, distribuidoras, empresas e instituciones afines, tendientes a optimizar los procesos o el impacto de la editorial en conformidad a su misión.
- i) Respaldo y administrar los procesos de arbitraje de los libros con referato, para ajustar sus procesos a los requerimientos de producción científica externa.
- j) Entregar constancia a los autores sobre las obras con arbitraje como respaldo a su producción académica.
- k) Ejercer las demás funciones que le asigne el Rector.

Artículo 6.- Será responsabilidad del Director ejecutar todas las acciones para el funcionamiento de la Editorial, incluyendo en todo caso, llevar la relación con los autores y las imprentas; agilizar la producción, comercialización y canje de los productos de la Editorial; colaborar en el procesamiento del material, de pruebas de imprenta y en la edición de las publicaciones de todo tipo.

Artículo 7.- Para el adecuado funcionamiento de la Editorial, existirá un Comité Editorial integrado de la siguiente manera:

- a) Director de la Editorial, quien lo presidirá.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

- b) Cuatro Académicos con jornada completa de distintas áreas del conocimiento.
- c) Un editor de las revistas periódicas de las unidades académicas de la Universidad.

Los miembros del Comité Editorial serán nombrados por Decreto de Rectoría. Corresponderá al Rector solicitar la participación de los miembros externos que eventualmente se requiera. El nombramiento de los académicos y el editor de revistas, será por 3 años, pudiendo ser re designados. El Director de la Editorial, nominará a un secretario de actas de entre los académicos que integran el Comité.

Artículo 8.- Las principales funciones del Comité Editorial son:

- a) Asesorar y establecer criterios y procedimientos editoriales de la Universidad.
- b) Asesorar en la materia referente a las líneas editoriales definidas por la Universidad.
- c) Planificar y apoyar las actividades de producción, distribución y venta de las publicaciones en concordancia con las normas establecidas por la Universidad.
- d) Apoyar las demás actividades propias del campo editorial.

Artículo 9.- El Comité Editorial sesionará presidido por el Director de la Editorial con la asistencia de a lo menos el 50% de los integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Director o quien sea designado como su representante. Los acuerdos se tomarán, por mayoría simple, de los integrantes presentes. En caso de empate dirimirá el voto de quien presida la sesión.

El Comité Editorial celebrará mensualmente sesiones ordinarias. Asimismo, sesionará extraordinariamente cuando el Director lo cite, para el análisis o decisión de temas específicos. De las sesiones y acuerdos que adopte el Comité Editorial deberá dejarse constancia en el acta de la respectiva sesión, que levante el secretario.

Artículo 10.- Cualquier cambio en los acuerdos en materia editorial, así como la creación, modificación o término de líneas de edición, deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros presentes del Comité Editorial de la Universidad en sesión convocada expresamente para ello.

TITULO II.- DE LAS EDICIONES, PUBLICACIONES Y SU PROCEDIMIENTO

Artículo 11.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Publicaciones periódicas:** aquéllas que se publiquen en periodos o intervalos preestablecidos y regulares como revistas científicas y resúmenes de simposios o congresos.
- b) **Publicaciones no periódicas:** aquéllas que se publiquen sin periodicidad predefinida o por una única vez como, libros, memorias, colecciones, manuales disciplinarios.
- c) **Publicaciones institucionales:** aquéllas que emanan de la Dirección Superior de la Institución, como planes de desarrollo, cuentas, discursos, manuales, boletines, informativos, organigramas, así como toda clase de material de apoyo administrativo.

Artículo 12.- La Editorial UCSC, dentro de su misión, podrá desarrollar líneas de edición que se señalan a continuación, sin perjuicio de otras que apruebe el Comité Editorial:



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

- a) **Libros de investigación:** se trata de textos que han sido el resultado de un proceso de investigación académica, los cuales se someterán a referato que se ajuste a los requerimientos de producción científica externa. Por la originalidad de sus planteamientos deben significar un aporte a sus respectivas áreas de conocimiento.
- b) **Textos universitarios:** textos escritos por los académicos y docentes de las diferentes áreas, cuya función principal es apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje y actualización en las diferentes áreas temáticas. Es utilizado como documento de estudio en los programas académicos de la Universidad y que pueden ser utilizados por estudiantes de pre y postgrado.
- d) **Libros de Divulgación:** los libros institucionales, libros literarios o artísticos u otro tipo de textos que buscan comunicar información, compartir la reflexión del autor a la comunidad en general.
- e) **Revistas:** publicaciones periódicas seriadas y especializadas en las áreas científicas, tecnológicas o humanistas de acuerdo a las áreas del conocimiento impartidas en la Universidad.

Artículo 13.- La Editorial publicará sus obras bajo el nombre de **Ediciones UCSC**.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, todas las publicaciones deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 1, Manual de Normas Editoriales y, resguardar el uso de las marcas de la Universidad de acuerdo al Manual de Normas Gráficas de la Universidad. Los criterios editoriales dispuestos en el Manual de Normas Editoriales deben ser actualizados cada vez que sea necesario, por el Comité Editorial y divulgados a la comunidad universitaria.

Artículo 15.- Las revistas científicas o de divulgación, publicadas por las Facultades, Institutos y Centros de Investigación, son publicaciones autónomas y de responsabilidad de cada Unidad. No obstante, deberán adecuar sus procedimientos de publicación a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 16.- En el caso de las publicaciones institucionales, su contenido estará a cargo de las unidades que las generan, quienes serán responsables de su calidad, presentación, edición y financiamiento.

TITULO III.- DE LAS PUBLICACIONES NO PERIÓDICAS

Artículo 17.- Las propuestas de publicación deberán ser dirigidas al Director de la Editorial y enviadas por el propio autor, de la siguiente manera:

- a) Una solicitud por escrito al Director de la Editorial, en la cual se indique la línea de edición a que corresponde el trabajo postulado, nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante.
- b) Una carta del Decano o Director respectivo en que oficializa el patrocinio de la obra, y propone a tres evaluadores externos a quienes enviarles el texto para su evaluación.
- c) Una declaración jurada simple del autor señalando la autoría de la obra y la originalidad de la misma.
- d) Dos ejemplares completos impresos del trabajo postulado, claramente legibles, con los datos del autor o autores concentrados en la primera hoja, fácilmente desprendible, junto con una versión digital.
- e) Un curriculum vitae del autor.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Artículo 18.- Las facultades e institutos podrán proponer para su publicación textos de académicos externos con trayectoria profesional, en todas las Líneas de Edición con los mismos requisitos consignados en el artículo anterior.

EVALUACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 19.- Corresponde de manera exclusiva al Comité Editorial de la Universidad evaluar las solicitudes de publicación de libros, cuyas justificaciones son presentadas en sesión, por el Director.

Artículo 20.- Para dar inicio a la etapa de evaluación, el Comité Editorial de la UCSC puede citar al o los autores a una sesión para que expongan, en forma resumida, el contenido del libro y sus aspectos contextuales: coherencia con los principios institucionales y/o estratégicos de la Universidad o unidad académica, finalidad, público al que se dirige y otros. La citación se hará por el Director de la Editorial.

Después de la revisión preliminar de los antecedentes, el Comité decidirá si la obra inicia el proceso de evaluación externa. El Director de la Editorial informará la decisión del Comité al autor y a la Facultad o Instituto patrocinador.

Artículo 21.- Todo trabajo postulado para publicación a la Editorial UCSC será sometido a doble arbitraje ciego por evaluadores, quienes podrán ser internos o externos a la Universidad, los que serán designados por el Comité Editorial.

En el caso que lo considere pertinente, el Comité puede enviar la obra a un tercer evaluador.

Artículo 22.- El Comité Editorial podrá seleccionar a los evaluadores de la terna propuesta por la Facultad o Instituto o nominar a personas ajenas a ella.

Artículo 23.- Las obras propuestas para la línea de Divulgación no se someterán al procedimiento de evaluación requerido para las demás líneas, sino que el propio Comité Editorial decidirá sobre su publicación, pudiendo consultar, si lo estima conveniente, con un experto en el área, sea éste interno o externo.

Artículo 24.- Los evaluadores no podrán tener vínculo familiar con el autor.

Los evaluadores deberán ser ajenos al Comité Editorial y especialistas en el tema a evaluar, circunstancia que se acreditará con libros, capítulos de libros o artículos especializados.

Artículo 25.- La Editorial UCSC pondrá a disposición de cada evaluador una copia impresa o digital del libro, quien tendrá un plazo de 60 días hábiles para enviar el informe. Desde la recepción de la última evaluación de la obra, el Comité de la Editorial tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar una respuesta al autor indicando si procede o no su publicación. Independientemente del resultado, el contenido de las evaluaciones será entregado al autor, cuidando que la identidad del evaluador permanezca anónima.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

Para el caso de las publicaciones no periódicas, los resultados del Informe de Evaluación podrán consistir en:

- Aprobado sin cambios
- Aprobado con sugerencias de estilo.
- Aprobado con sugerencias de contenido (y estilo).
- Rechazado.

Artículo 26.- Según sea el resultado de las evaluaciones, el Comité Editorial resolverá de la manera siguiente:

| Evaluación 1 | Evaluación 2 | Resultado |
|---|---|---|
| Aprobado sin cambios | Aprobado sin cambios | Aprobación inmediata de la publicación de la obra. |
| Aprobado sin cambios | Aprobado con sugerencias de estilo | Será aprobado si el autor realiza los cambios de estilo, lo cual será supervisado a través de la respuesta a los revisores enviada por el autor. |
| Aprobado sin cambios | Aprobado con sugerencias de contenido (y estilo). | El texto será devuelto al autor para que acepte e incorpore las modificaciones sugeridas a través de la respuesta a los revisores enviada por el autor. Una vez realizado este proceso, la editorial enviará la obra para su re-evaluación. |
| Aprobado sin cambios | Rechazado | Se solicitará a un tercer evaluador su opinión de la obra. De mantenerse el rechazo no se aceptará la obra para su publicación. En caso contrario se procederá como se indica en el resto de la tabla. |
| Aprobado con sugerencias de estilo | Aprobado con sugerencias de estilo | Será aprobado si el autor realiza los cambios de estilo, lo cual será supervisado a través de la respuesta a los revisores enviada por el autor. |
| Aprobado con sugerencias de estilo | Aprobado con sugerencias de contenido (y estilo). | El texto será devuelto al autor para que acepte e incorpore las modificaciones sugeridas a través de la respuesta a los revisores enviada por el autor. Una vez realizado este proceso, la editorial enviará la obra para su re-evaluación. |
| Aprobado con sugerencias de estilo | Rechazado | Se solicitará a un tercer evaluador su opinión de la obra. De mantenerse el rechazo no se aceptará la obra para su publicación. En caso contrario se procederá como se indica en el resto de la tabla. |
| Aprobado con sugerencias de contenido (y estilo). | Aprobado con sugerencias de contenido (y estilo). | El texto será devuelto al autor para que acepte e incorpore las modificaciones sugeridas a través de la respuesta a los revisores enviada por el autor. Una vez realizado este proceso, la editorial enviará la obra para su re-evaluación. |
| Aprobado con sugerencias de contenido (y estilo). | Rechazado | El Comité Editorial no aceptará el texto para su publicación. La decisión de no publicar la obra es inapelable |
| Rechazado | Rechazado | El Comité Editorial no aceptará el texto para su publicación. La decisión de no publicar la obra es inapelable |



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Artículo 27.- En todos los casos que corresponda, el autor contestará por escrito cada una de las observaciones o sugerencias realizada por los evaluadores, detallando los cambios realizados en su texto. Los autores tendrán un plazo máximo de 90 días corridos para presentar la versión final del texto y las respuestas por escrito.

Artículo 28.- El Comité Editorial en pleno determinará si envía o no a evaluación las propuestas de publicación en los siguientes casos:

- a) Reediciones o reimpressiones de textos publicados por otras editoriales.
- b) Volúmenes compuestos por textos que ya fueron publicados en revistas de prestigio nacional o internacional, considerando los criterios relacionados con la temática, vigencia, actualidad y aporte académico.
- c) Obras traducidas al español.

Las reediciones o reimpressiones de publicaciones aceptadas conforme a las normas establecidas anteriormente, no requerirán someterse nuevamente a evaluación.

Artículo 29.- En el caso que se presente un original premiado en algún concurso nacional o internacional que cumpla con lo establecido en el presente Reglamento, el Comité Editorial resolverá si es o no enviado a evaluación. El autor deberá presentar la información más relevante sobre el concurso: convocatoria, acta del jurado, resultados publicados, notificación personal del premio recibido y otros que avalen la calidad de la obra.

Artículo 30.- Las obras en otro idioma se someterán a dos tipos de evaluación, una sobre la calidad de la obra, su pertinencia y relevancia; y la otra, sobre el nivel de redacción en la segunda lengua. En este último caso serán enviadas a evaluación a la instancia interna como es la Facultad de Educación, específicamente al Departamento de Lenguas o en su defecto a quien ella derive.

LAS COEDICIONES

Artículo 31.- En el caso de los proyectos editoriales en coedición con otras universidades, institutos o editoriales, será decisión del Comité Editorial evaluar la pertinencia de la alianza y las condiciones de ésta.

Artículo 32.- Será requisito obligatorio establecer un contrato entre las partes involucradas en el proceso de coedición con el fin de resguardar condiciones, derechos y obligaciones, así como periodos de vigencia del acuerdo de coedición.

LOS CONTRATOS DE EDICIÓN

Artículo 33.- Será requisito indispensable para iniciar la producción de la obra aprobada por el Comité Editorial, la suscripción de un contrato de edición, que deberá ser suscrito por el Rector de la Universidad en conjunto con el autor o autores. Una vez firmado el contrato de edición se iniciará la etapa de producción de la obra.

Artículo 34.- Los contratos de edición deberán contemplar lo siguiente:

- Aprobación de edición por parte del Comité Editorial, indicando fecha y número de acta respectiva de la sesión en que ésta se aprobó.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

- Los derechos que adquiere la Universidad sobre la edición de la obra, claramente especificados.
- El número de ediciones que se contrata o la opción preferencial de nuevas ediciones.
- El número de ejemplares de esa edición.
- Los derechos del autor o autores, también claramente especificados.
- El número de ejemplares que recibirá el autor sin costo.
- La renuncia de derechos del autor o autores cuando así fuere el caso, especificándose si es para una edición o para todas las ediciones.
- El formato, tipo de papel u otro soporte y colección a que corresponde la obra.
- Las condiciones que de común acuerdo convengan las partes sobre el sistema de distribución o venta.
- El ámbito geográfico de la edición y de su distribución.

Todo contrato deberá ser revisado y aprobado por la Secretaría General de la Universidad.

DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 35.- Este Reglamento se rige por la legislación vigente sobre Propiedad Intelectual, demás normas pertinentes y las regulaciones de Propiedad Intelectual de la Universidad.

Artículo 36.- Todos los derechos de utilización de las obras serán de propiedad de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a menos que la ley o una norma interna de la Universidad establezcan algo distinto.

DE LOS ASPECTOS CONTRACTUALES Y FINANCIEROS

Artículo 37.- El presupuesto de las publicaciones de la Editorial UCSC debe considerar un ítem para financiar el trabajo de los evaluadores, quienes tendrán un honorario equivalente en pesos, de 5 UF cada uno.

Artículo 38.- La Editorial de la UCSC pagará al autor por concepto de derecho de autor, el monto que determine la ley de propiedad intelectual. Este pago se efectuará por año vencido en el mes de enero de cada año.

A solicitud expresa escrita del autor se podrá compensar el pago de los derechos de autor a través de la entrega de ejemplares de la publicación.

Artículo 39.- La Editorial de la UCSC financiará en su totalidad los costos de las obras relacionados con pre-prensa e impresión independiente de la línea de edición, exceptuando las coediciones, las que se financiarán de acuerdo a lo establecido en el convenio con la contraparte.

A continuación se detalla los siguientes Ítems a financiar:

- Honorarios evaluadores
- Costo de corrección de estilo
- Costo de la diagramación
- Costo de elaboración de la carátula
- Costo de la obtención del ISBN, y otros derechos
- Costo neto de impresión de la obra.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Artículo 40.- Los costos relacionados con el lanzamiento de la obra, como difusión, expositores y otros gastos relacionados, son de responsabilidad exclusiva del autor y la entidad patrocinadora, es decir, Facultad o Instituto.

Artículo 41.- El valor comercial del libro será fijado por el Comité Editorial mediante la aplicación de un modelo de costos, el cual tiene en cuenta los gastos señalados precedentemente y, adicionalmente los siguientes:

- Costo overhead editorial (10% a 15%)
- Costo de derecho autor (10% del precio neto)
- Costo del distribuidor (según corresponda)
- Impuesto al valor agregado.

Artículo 42.- Para el caso de reimpressiones solamente se considerarán los costos de impresión y los costos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 43.- La Editorial de la Universidad fija como tiraje mínimo inicial, 200 ejemplares en la Primera Edición de una obra, utilizando el sistema de impresión digital. En el caso que exista interés de coeditar la obra con otra editorial y/o institución, el tiraje inicial se fija en acuerdo mutuo entre las partes. Este mismo criterio se debe considerar en las reimpressiones adicionales de una obra.

Artículo 44.- Los recursos considerados para el fondo de gestión de Editorial de la UCSC serán administrados por el Director. El número de obras financiadas por la Editorial dependerá de los recursos disponibles anualmente, de acuerdo al presupuesto asignado por la Universidad.

Artículo 45.- La ejecución y coordinación de la labor administrativa de las publicaciones estará a cargo de la Editorial de la UCSC.

OTRAS CONSIDERACIONES PARA PUBLICACIONES NO PERIÓDICAS

Artículo 46.- La Editorial podrá realizar convocatoria anual especial para apoyar el desarrollo y publicación de un libro en la línea de investigación, que sea una compilación de artículos de investigación de académicos de un área del conocimiento. En las bases se establecerán requisitos específicos para este tipo de convocatorias especiales.

Artículo 47.- Todas las obras que se acepten para su publicación deberán contar con su ISBN.

Artículo 48.- Además de los ejemplares de las obras que recibirá al autor equivalente al 5% del tiraje, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Publicación, la Editorial de la Universidad Católica de la Santísima Concepción entregará 5 ejemplares del tiraje de la primera edición de cada libro a la Biblioteca de la Universidad.

Si la Biblioteca de la Universidad requiriera más ejemplares, podrá adquirirlos a precio de costo unitario, esto es, sin considerar IVA, Overhead y distribución. En el caso de los autores que deseen adquirir más libros deberán pagar el costo unitario más IVA descontado el derecho de autor.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Artículo 49.- El Director de la Editorial dispondrá de un número de 5 libros para archivo y difusión.

Artículo 50.- La Editorial utilizará como canal de distribución de las obras los siguientes medios:

- Tiendas de la UCSC.
- Página Web que ofrece un catálogo en línea de las obras disponibles.
- Servicio de distribución a través de una editorial externa.
- La utilización de un canal electrónico de su distribuidor.
- Las bibliotecas de la sedes de la Universidad.
- Canje con otras universidades.

**TITULO IV.- PUBLICACIONES PERIÓDICAS
CRITERIOS DE LA PRESENTACIÓN**

Artículo 51.- Los académicos de la Universidad y externos podrán presentar trabajos a las distintas publicaciones periódicas con que cuenta la Universidad de acuerdo a la temática específica que aborda la investigación.

Artículo 52.- Los trabajos originales presentados al Editor de las revistas de las unidades de la Universidad deben tener el carácter de inéditos; en caso contrario, las responsabilidades civiles y penales que surjan serán de responsabilidad exclusiva del autor.

Artículo 53.- Cada Comité Editorial de Revista definirá los periodos de recepción de trabajos.

Artículo 54.- Cada propuesta deberá ser enviada por el propio autor al Editor de la Publicación Periódica, de la siguiente manera:

- a) Una solicitud por escrito al Editor, en la cual se indique la línea temática de la investigación, nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante.
- b) Una declaración jurada simple del autor señalando el carácter inédito de la obra.
- c) Entrega de la obra en versión digital, en el formato establecido por las normas establecidas por los comité editorial de cada revista.

EVALUACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 55.- Las revistas académicas deben contar con evaluadores externos que ayuden a revisar y evaluar los artículos antes de su publicación. Para ello, se deben convocar académicos afines al perfil y la temática de la revista, los cuales emitirán una evaluación sobre los artículos propuestos.

Los resultados del Informe de Evaluación podrán consistir en:

- Aprobado sin cambios.
- Aprobado con sugerencias de estilo.
- Aprobado con sugerencias de contenido (y estilo).
- Rechazado.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Artículo 56.- Durante el proceso de evaluación se debe garantizar el doble ciego, es decir, el anonimato tanto del evaluador como del autor, para facilitar la imparcialidad e independencia de la evaluación. Para ello, el procedimiento es el siguiente:

- a) Enviar al evaluador el artículo sin el nombre del autor ni notas al pie que lo identifiquen.
- b) Indicarle la fecha límite para el envío de comentarios de los evaluadores. Se sugiere un plazo que no supere los 45 días hábiles.
- c) Si la evaluación es positiva pero con sugerencias, se solicita al autor los ajustes correspondientes y se indica la fecha límite para entregar el documento corregido que no debe ser superior a 90 días corridos después de haber recibido los comentarios de los evaluadores.
- d) Después de recibir el documento con los cambios y la carta que responde a cada una de las sugerencias realizadas por los evaluadores, el comité editorial de la revista debe pronunciarse sobre la aceptación de la publicación e informar la decisión por escrito al autor o autores.

DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 57.- Cada Comité Editorial de las publicaciones periódicas de la Universidad pertenecientes a las facultades e institutos será responsable de los aspectos administrativos, operativos y financieros de sus publicaciones.

Artículo 58.- El Comité Editorial de las revistas periódicas de la UCSC será propuesto por el editor de la misma con la autorización del Decano o Director correspondiente e informar de esta asignación al Director de la Editorial de la Universidad.

Artículos 59.- Cada publicación periódica podrá incluir avisos publicitarios para apoyar el financiamiento, los que no podrán afectar la calidad de presentación de la publicación. Es una decisión del Comité Editorial del que dependa la revista, no obstante se tendrá presente la concordancia con la línea editorial y las normas gráficas de la Universidad.

Artículo 60.- La Editorial de la Universidad, de acuerdo a sus compromisos y presupuesto anual podrá, colaborar en financiar la obtención del ISSN y otros gastos asociados a la indexación nacional e internacional de las revistas.

Artículo 61.- El Comité Editorial de las publicaciones periódicas debe propender a cumplir los requisitos mínimos para lograr su indexación nacional o internacional. Para favorecer la indexación, deben cumplir con los plazos de periodicidad establecidos, las evaluaciones por parte de pares, jerarquización de documentos, visibilidad y distribución, entre otros.

Artículo 62.- Cada Comité Editorial deberá considerar estos aspectos generales en sus procedimientos de evaluación y publicación. Adicionalmente entregar al Comité Editorial de la Universidad, sus procedimientos de operación específicos e informar anualmente del número de publicaciones, número de trabajos evaluados, porcentaje de trabajos aceptados, indexaciones, tiraje y distribución.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

TITULO V.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 63.- Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento o dudas sobre el sentido o interpretación de sus disposiciones, será resuelta por el Rector.

SEGUNDO: Deroga el Decreto de Rectoría N°39/2002, que promulgó el Reglamento de la Editorial de la Universidad y el Decreto de Rectoría N° 57/2003 que aprobó el Reglamento y Procedimiento de Publicaciones de la Editorial de la Universidad.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 21 de octubre de 2016
CSV/TLF/jav.



TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaría General



CHRISTIAN SCHMITZ VACCARO
Rector